

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024009820 DE 5 de Marzo de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No. 2013027474 del 16 de septiembre de 2013, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2013L-0006844 para ELABORAR y VENDER el producto APERITIVO CREMA DE WHISKY "LA MORENA", siendo titular y fabricante COLICREAM E. U. COLOMBIANA DE LICORES Y CREMAS con domicilio en BOGOTA - D., con graduación alcohólica de 10 ° grados alcoholimétricos.

Mediante escrito No. 20231178557 de 07/07/2023, el Señor HECTOR JULIO MORENO, actuando en calidad de Representante Legal de la COMERCIALIZADORA CASA MORENO S.A.S presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y VENDER, radicada dentro de los términos de la reglamentación sanitaria.

Mediante Auto No. 2023014558 de 28 de diciembre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Aportar el estudio de estabilidad de la vida útil del producto solicitado, conforme a lo requerido en el párrafo 1 Artículo 7 del Decreto 162 de 2021. Lo anterior, no es acuso de recibo el documento anexo por falta de claridad.

2. Ajustar la naturaleza real del producto terminado a APERITIVO CREMA SABOR A WHISKY, según lo establecido el artículo 1 del Decreto 162 de 2021. Además, allegar etiquetado con la denominación correcta del producto, según lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito No. 20241012033 de 22/01/2024, el Señor HECTOR JULIO MORENO, actuando en calidad de Representante Legal de la COMERCIALIZADORA CASA MORENO S.A.S presentó respuesta al Auto No. 2023014558 de fecha 28 de diciembre de 2023.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas. así mismo, presentó respuesta satisfactoria al Auto No. 2023014558 de fecha 28 de diciembre de 2023.

Con respecto a las etiquetas cumple con lo establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021, advirtiendo la unidad correcta del contenido volumétrico.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

El código de lote utilizado para los productos es en el formato de fecha juliana y el número de bache diario se identifica con la letra del abecedario, lo cual permite descifrar el número de fecha de la fabricación.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al  
**PRODUCTO:** APERITIVO CREMA SABOR A WHISKY Marca LA MORENA  
**REGISTRO SANITARIO No.:** INVIMA 2013L-0006844  
**TIPO DE REGISTRO:** ELABORAR y VENDER

Página 1 de 2

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024009820 DE 5 de Marzo de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**EXPEDIENTE No.:** 20065252  
**RADICACIÓN:** 20231178557 **FECHA:** 07/07/2023  
**TITULAR(ES):** COMERCIALIZADORA CASA MORENO S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.  
**FABRICANTE(S):** COLICREAM E.U. COLOMBIANA DE LICORES Y CREMAS con domicilio en BOGOTA - D.C.  
**GRADO ALCOHOLICO:** 14% Vol.  
**CLASIFICACION:** APERITIVOS ESPECIAL – APERITIVO CREMA.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto APERITIVO CREMA SABOR A WHISKY Marca LA MORENA en la presentación comercial de 750 cm<sup>3</sup>(cc).

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.


**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 5 de Marzo de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Ing. María Stella Rincón S.; VoBo Legal Iván Salazar  
Coordinadora: Angela Lorena Rueda Montoya; Revisó: Belquisi\*